



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 49.

Acta de la Junta de escrutinio general celebrada en esta Capital en el día de ayer.

En la Ciudad de Palencia, Capital de la Provincia de este nombre a 12 de febrero de 1841, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de los distritos electorales, a saber:

- Por Palencia, Don Pedro Calleja.
- Por Becerril, Don Bruno Diez.
- Por Dueñas, Don Santiago Martin Cachurro.
- Por Ampudia, Don Diego Castrillo.
- Por Pedraza, Don Ramon Vicente.
- Por Astudillo, Don Andres Martinez Quintano.
- Por Torquemada, Don Tadeo Martin.
- Por Amusco, Don Mariano Garcia.
- Por Santoyo, Don Santiago Andres.
- Por Ballanás, Don Juan Calvo.
- Por Millahan, Don Remigio Herrero.
- Por Vertavillo, Don Miguel Melida.
- Por Cevico, Don Toribio Monedero.
- Por Carrión, Don Hilario Girón.
- Por Santillana, Don Bonifacio Jofre.
- Por Cerbatos, Don Juan Marcos.
- Por Cervera, Don Leon Ibañez.
- Por Aguilar de Campoo, Don Francisco Bulnes.
- Por Muda, Don Manuel Miguel.
- Por Olmos de Santa Eufemia, Don Francisco Santos.
- Por Campo Redondo, Don Pedro Ibañez.
- Por San Salvador, Don José Soberón.
- Por Prádanos, Don Domingo Marcos.
- Por Frechilla, Don Sinforiano María Muñeco.
- Por Cisneros, Don Antonio Sancho.
- Por Villada, Don Nicolás Alonso.
- Por Villarramiel, Don Antonio Sanchez.
- Por Villerías, Don Alejandro Obegero.
- Por Paredes de Nava, Don Santos Hernandez Calzada.
- Por Saldaña, Don Agustin Diez de la Peña.
- Por Guardo, Don Francisco Velez.
- Por Castrillo de Villavega, Don Mariano Cuadrado.

Por Herrera de Rio-pisuerga, Don Gerónimo Mediavilla.

Presididos por el Sr. Gefe político se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que debian egercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á los Señores, Don Mariano Cuadrado, Don Antonio Sanchez, Don Bonifacio Jofre y Don Pedro Ibañez.

Seguidamente se procedió á nombrar una Comision de tres individuos, que examinasen las actas de los Distritos electorales á que correspondian los cuatro Secretarios, y recayó el nombramiento por votos en los Señores Don Hilario Girón, Don Toribio Monedero y Don Leon Ibañez.

Acto continuo se fueron entregando todas las actas á la mesa para su examen y las de los cuatro Secretarios á la Comision.

Examinadas las actas de Castrillo de Villavega, Villarramiel, Santillana y Campo Redondo, la Comision fué de dictámen que debian aprobarse y la Junta así lo estimó: La mesa informó acto continuo sobre las actas de los restantes distritos, opinando que debian aprobarse por no encontrar en ellas defecto alguno. La Junta conformándose con el dictámen las aprobó sin discusion. En su consecuencia se procedió á hacer el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultando elegidos Diputados:

El Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, por seis mil trescientos noventa votos.....	6390
D. Vicente Crespo, por cinco mil seiscientos veinte y ocho.....	5628
D. Roman Obegero, por cuatro mil novecientos treinta y ocho.....	4938
Y para suplente D. Pedro Lopez Pastor, por cuatro mil ciento sesenta y ocho..	4168

Habiendo obtenido ademas.

D. José Eraso Garcia, tres mil trescientos noventa y tres.....	3393
D. José Ogero, tres mil ciento ochenta y cuatro.....	3184
D. Manuel La-Madrid, mil seiscientos veinte y uno.....	1621

D. Manuel Carande, ciento treinta y cinco.	135
D. Dionisio Enrique, ciento veinte y cuatro.	124
D. Santiago Martín Cachurro, ciento seis.	106
D. Faustino Manjon, setenta y siete.	77
D. Martín Delgado, sesenta.	60
D. Antonio Aldaca, cuarenta y seis.	46
D. Miguel Anton Nuñez, treinta y seis.	36
D. Gaspar Berzosa, treinta y seis.	36
D. Santiago Cabeza, treinta y seis.	36
D. Ángel Gallo, treinta y cuatro.	34
D. Gregorio Leon, treinta y cuatro.	34
D. Leon Miguel, treinta y tres.	33
D. Hilario Girón, treinta.	30
D. Manuel Salvador, veinte y dos.	22
D. Lúcio Díez Quijada, veinte y uno.	21
D. Estanislao Florez, veinte.	20
D. José La-Madrid, doce.	12
D. Toribio Bobadilla, once.	11
D. Bartolomé de la Fuente, diez.	10

Se advierte que han obtenido diferentes sujetos doscientos veinte y seis votos desde el número uno hasta el nueve inclusive, cuyos nombres y número de votos que cada uno tiene no se estampan por no afectar á la eleccion.

Resultaron propuestos para Senadores D. Joaquin Sanz, por cinco mil doscientos diez y seis votos.	5216
El Excmo. Señor D. Pedro Ramirez Coté, cinco mil ciento tres votos.	5103
Habiendo obtenido ademas D. Lino Cosío, tres mil cuatrocientos ochenta y siete.	3487
Sr. Marqués de Claramonte, tres mil trescientos noventa y cinco.	3395
Ilmo. Sr. Don Manuel Tariego, tres mil ciento ochenta y cuatro.	3184
D. Joaquin María Ferrer, seiscientos sesenta y cinco.	665
D. Mariano Navamuel, doscientos noventa y uno.	291
D. Laureano Rojo, doscientos cuarenta y dos.	242
D. José Ojero, ciento setenta y seis.	176
D. Gaspar Diruel, setenta y cuatro.	74
D. Gregorio García, setenta.	70
D. Manuel Rojo Soto, diez y seis.	16
D. José Ramirez, catorce.	14
D. Carlos María Velasco, trece.	13
D. Bartolomé Amor, doce.	12
D. Roman Obegero, diez.	10

Se advierte asimismo que diferentes sujetos han obtenido ciento treinta y tres votos cuyos nombres y número que cada uno tiene desde el uno hasta el nueve inclusive no se estampan por no afectar a la eleccion.

Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que el número de aquellos es el de diez mil setecientos ochenta y dos, y el de estos el de ocho mil ciento uno, cuya mitad mas uno cuatro mil cincuenta y dos, por lo que faltando uno para completar la terna de Senador, quedan para Candidatos en segundas elecciones los expresados D. Lino Cosío, Sr. Marqués de Claramonte y D. Manuel Tariego, que son los que

han obtenido mayoría relativa de votos, como va demostrado.

En su consecuencia se dió por terminada el acta y acordó se archivara en la Diputacion provincial unida á las copias certificadas en dichos distritos, sacandose de ella las que la ley previene para los efectos consiguientes. = Presidente, Canuto Aguado. = Mariano Cuadrado Antonio Sanchez. = Bonifacio Jofre. = Pedro Ibañez, Secretarios.

Es copia de la acta original que queda archivada en la Diputacion provincial. Palencia 13 de febrero de 1841. = Presidente, Canuto Aguado. = Mariano Cuadrado. = Pedro Ibañez. = Antonio Sanchez Guerra. = Bonifacio Jofre de Villegas.

Palencia 13 de febrero de 1841. = Canuto Aguado.

Núm. 50.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 4 del actual, la orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península en 30 de noviembre último lo siguiente. — Con esta fecha digo al Director general de artillería lo que sigue. — Enterada la Regencia provisional de lo manifestado por V. E. sobre haber dispuesto el Comandante general de la provincia de Cádiz se depositen en los almacenes de artillería de aquella plaza los fusiles que deben llegar procedentes de Inglaterra para la Milicia nacional, se ha servido resolver que por esta sola vez se admitan en los referidos almacenes los expresados fusiles, colocándolos en sitio separado para que no se hallen mezclados con los efectos de artillería, sin que esta disposicion sirva de egepliar para que en adelante se egecute depósito alguno en los indicados almacenes de artillería pues que está prohibido por el artículo 82 del reglamento tercero de la ordenanza del arma. — De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento, en la inteligencia de que en lo sucesivo siempre que hubiese de comprarse armamento para la Milicia nacional del Reino, deberá egecutarse de las fábricas nacionales, pagándose su valor al precio de fabrica, pues que está prohibida la introduccion de armas del extranjero por referidas reales órdenes. — Y de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que he mandado insertar en el boletín para su publicidad. Palencia 13 de febrero de 1841. — Canuto Aguado.

Núm. 51.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 9 del actual, la orden que sigue.

La Regencia provisional del Reino se ha ser-

yido dirigirme con fecha 4 del actual el siguiente decreto. — La Regencia provisional del Reino, para que tenga cumplido efecto lo determinado por las Cortes en 13 de mayo de 1837 y aclarar las dudas que sobre su inteligencia han ocurrido, se ha servido decretar lo siguiente.

Artículo 1º. Que á los militares ó braceros que á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 4 de enero de 1813 obtuvieron terrenos en cualquiera de las épocas en que ha regido, no se les inquiete en su posesion y disfrute.

Art. 2º. Que á los que hayan sido despojados al restablecimiento del gobierno absoluto de terrenos de que estuviesen en posesion por repartimiento que se les hiciera en dichas épocas, en cumplimiento del citado decreto, se les restituya á ella inmediatamente.

Art. 3º. Que si esto no fuese posible por enagenacion de los terrenos, se forme el oportuno expediente, y los Gefes políticos oyendo á las Diputaciones provinciales, propongan los medios de indemnizar á los que por dicha causa no puedan obtener la restitucion.

Art. 4º. Que cese desde la publicacion de este decreto la exaccion de todo canon que se haga por los expresados terrenos á los militares á quienes se concedieron gratuitamente, continuando lo que en el mismo decreto de 1813 se estableció respecto de los pueblos á quienes se adjudicaron. — Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. — Y de órden de la misma Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado insertar en el boletín para su publicidad y demas efectos. Palencia 13 de febrero de 1841. — Canuto Aguado.

Núm. 52.

En la tarde del dia 11 de setiembre del año próximo pasado fueron robados por cinco hombres armados seis arrieros vecinos de Aguilar de Campó y en la Dehesa de Matanza. Para que las justicias de los pueblos puedan indagar el paradero asi de los ladrones como de los efectos robados, se estampan á continuacion las señas de unos y otros. Caso de ser habidos los remitirán con la seguridad debida á disposicion del señor Juez de 1ª instancia de Astudillo, en cuyo juzgado se sigue la causa.

Señas de los ladrones.

No se dan mas señas de ellos por los robados que los tres iban vestidos con pantalon de paño y cachuchas de diferentes colores, y los otros dos con sombrero calañés, y uno de ellos bastante alto, moreno.

Id. de las caballerías y efectos robados.

Un macho de edad no conocida, pelo casta-

ño, de siete cuartas de alzada; otro tambien de edad no conocida, de seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, bozo descubierto; otro de siete de alzada, de cuatro años, pelo castaño oscuro; y el otro de la misma edad, pelo castaño claro, el hocico delgado; todos aparejados con jalma y atarre lisa á estilo de arriero. Dos capas de Prádanos buenas; un par de alforjas encarnadas fábrica de Burgos; un fardillo con seis pastillas de chocolate, y una bota de brocal como de una cuartilla; unos borcegues, y como dos mil reales en monedas de oro y plata. Palencia 16 de febrero de 1841. — Canuto Aguado.

Comandancia general de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha 8 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 2 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Señor. — Al Capitan general de Estremadura digo hoy lo siguiente. — He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la instancia que V. E. me remitió en 19 de enero último, promovida por el Capitan de infantería retirado Don Angel de Bengoechea, en solicitud de que se le acredite el tiempo doble desde 1820 al 23 como comprendido en el real decreto de 2 de agosto del año próximo pasado, para obter á la mejora de su retiro que con dicho abono le pueda corresponder; y teniendo presente la Regencia que son muchos los retirados que acuden directamente al Ministerio de su cargo haciendo reclamaciones de esta naturaleza, y que su clasificacion compete á los Capitanes generales de las provincias en que aquellos residen, al propio tiempo que ha tenido á bien mandar devuelva á V. E. la referida instancia como lo verifico, para que instruya el expediente oportuno á fin de clasificar el doble tiempo que reclama Bengoechea, y disponer que se le acredite en su hoja el que justifique, se ha servido resolver por punto general que se proceda del mismo modo con todos los demas retirados que se hallen en igual caso, los cuales deberán acudir á los Capitanes generales respectivos con los comprobantes necesarios para que les haga el abono correspondiente en sus hojas de servicio. — De órden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo traslado á V. S. con igual objeto.

Lo que se hace saber á los interesados para su inteligencia por medio del boletín oficial de la provincia. Palencia 15 de febrero de 1841. — El Comandante general, Manuel de Albuérne.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito en oficio de 12 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Capitan general de Castilla la Nueva digo hoy lo siguiente.—He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la instancia que el antecesor de V. E. remitió á este Ministerio en 29 de julio del año próximo pasado promovida por D. Francisco de Paula Guerrero, capitan que fue de la Guardia Real de infantería, en solicitud de que se le conceda el retiro que disfrutaba antes de unirse á las filas rebeldes, como igualmente de lo consultado por dicho antecesor de V. E. al dirigir aquella peticion para que se fijase una regla general con los de procedencia igual á la de Guerrero.—Enterada la Regencia conforme con lo expuesto por el tribunal de guerra y marina, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado, y respecto á la consulta de lo que ha de hacerse con los facciosos que se presentaron á indulto y antes obtenian destinos ó empleos de nuestro gobierno, se ha servido resolver que mediante á que los mencionados individuos perdieron el empleo por haberse constituido en enemigos de la causa nacional, el indulto que se les concedió al presentarse, solo alcanza al delito de infidencia, debiendo quedar los mismos en clase de paisanos y tratados y reputados como tales mientras no se disponga otra cosa por alguna medida legislativa.—De orden de la misma Regencia lo traslade á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.
Palencia 15 de febrero de 1841.—Manuel de Albuérne.

ANUNCIOS.

Comision principal de rentas y arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

El Sr. Intendente de la Hacienda nacional con fecha 9 del que rige se ha servido aprobar los remates en venta verificados en 11 y 30 de enero último y 6 del corriente en el Juzgado de 1ª instancia de esta capital, de 120 tierras, dos viñas, una era y una casa, que correspondieron á los monasterios de Benavides, S. Zoil de Carrion, monjas de San Andres de Arroyo y Claras de Carrion, sitas en los términos de las villas de Boadilla de Rioseco, Piña de Campos y Villasirga. Palencia 10 de febrero de 1841.—C. C. I., Eusebio Lopez Marín.

Administracion y Tesorería de Cruzada de esta Diócesis de Palencia.

Nombrado por la Regencia del Reino Administrador y Tesorero de Cruzada de esta Diócesis por fallecimiento del que lo obtenía, y estando ya vencido el plazo de las obligaciones de Bulas, ó sumarios de la Santa Cruzada, es de mi deber advertirlo á las justicias de los pueblos para que vengan á solventar las cuentas de la predicacion de 1840, y de

este modo evitar los apremios que me veria precisado á solicitar de la autoridad competente en caso de ser omisos.

Debo tambien advertir á las justicias que cuando se acuda á satisfacer la limosna de los sumarios expendidos han de presentar la certificacion de los Curas ó testimonio de Escribano, que acredite el número de Bulas sobrantes ó que estuviesen sin repartir antes de la nueva publicacion, sin cuyo requisito no se puede dar la carta de pago por estar así venido por el reglamento de cruzada.

Palencia 19 de febrero de 1841. Calle del Hospicio número 11.—Manuel de Orense y Rabago.

Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid.

Habiéndose establecido en Madrid una Sociedad de socorros mútuos de los jurisconsultos, se ha acordado por la comision central interina de ella, que se establezca tambien otra de distrito en esta ciudad de Valladolid, que comprenderá el de la Audiencia territorial que reside en la misma. A este fin me ha dirigido dicha comision central, como decano de este colegio de abogados, las instrucciones que ha tenido por oportunas; y en cumplimiento de una de ellas, invito por el presente anuncio á todos los jurisconsultos de la provincia de Palencia, como una de las comprendidas en el distrito de dicha audiencia territorial, á que por sí ó por persona suficientemente apoderada al efecto, concurren á la junta general que para el martes dos de marzo próximo venidero se celebrará en la sala de la academia de este colegio, con el fin de nombrar la comision interina de distrito y acordar lo demas que proceda en el caso á que esta invitacion se dirige y sea conforme á los estatutos de la sociedad é instrucciones de su comision central interina. Espero que animadas las personas á quienes me dirijo del mismo sentimiento filantrópico que ha presidido á la fundacion de este instituto, no mirarán con indiferencia su laudable objeto y que contribuirán por su parte á que se extienda y consolide una asociacion tan benéfica. Valladolid 12 de febrero de 1841.—Nemesio Lopez, decano.

Está de venta una hacienda, sita en el pueblo de Villaviudas de Cerrato y su término, que consiste en las fincas que á continuacion se expresan, libres de toda carga y vinculacion: los que quieran interesarse en la compra, acudan á D. Manuel Garcia Durango, vecino de Palencia, ó á Don Degracias Lárraga de Valladolid.

Tasacion.	Rs. vn.
Catorce suertes de viñedo con cepas, tasadas en	19.585 26157 9
Seis tierras de pan-llevar que hacen cuatro obradas, tasadas en	1545
Una bodega titulada de arriba, tasada	400
Doce cubas y toneles que hacen 1255 cántaros, tasado	3240
Un lagar, tasado	700
Una casa en la plaza, tasada	7500
TOTAL	39542 9